

SPANISH



INFORME DE LA COMISION GLOBAL DEL CANNABIS
'POLITICAS PARA EL CANNABIS:
SALIENDO DEL ESTANCAMIENTO'

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

COMISIONADOS:

ROBIN ROOM

BENEDIKT FISCHER

WAYNE HALL

SIMON LENTON

PETER REUTER

AMANDA FEILDING

COPYRIGHT © THE BECKLEYFOUNDATION 2008
THE BECKLEY FOUNDATION
BECKLEY PARK
OXFORD
OX3 9SY

TELEPHONE: 01865351209
WWW.BECKLEYFOUNDATION.ORG/POLICY/CANNABIS_COMMISSION.HTML
CHARITY NO. SC033546

LA COMISION MUNDIAL DEL CANABIS CONCLUSIONES Y RECOMMENDACIONES

CONCLUSIONES ACERCA DEL USO Y LOS DAÑOS DEL CANNABIS

1. Desde la segunda mitad del siglo pasado el uso del cannabis como pasatiempo se ha generalizado entre adolescentes y adultos jóvenes en una extensa variedad de países desarrollados y en algunos países en vías de desarrollo. En los países desarrollados, que tienen la historia más prologada de consumo, existe una gran minoría de personas que continúa el consumo cannabis tras haber alcanzado la madurez y en adelante.
2. Existe una variedad de perjuicios para la salud derivados de fumar cannabis. El consumo del mismo entorpece el desempeño de tareas en las que se requiere exactitud, y el consumo previo a la conducción de un vehículo probablemente puede aumentar el riesgo de un accidente de tránsito. Cerca de un 10 por ciento de las personas que prueban el cannabis desarrollan dependencia por la droga y presentan un mayor riesgo de desarrollar enfermedades respiratorias, deterioro de la función cognitiva (al menos de corto plazo), y de desarrollar síntomas psicóticos o algún padecimiento psicótico. El consumo temprano y reiterado durante la adolescencia puede aumentar el riesgo de un bajo rendimiento a nivel educacional y tener otras consecuencias “psicosociales” durante la juventud.
3. La posibilidad y el grado de los perjuicios entre los consumidores habituales de cannabis son modestos comparados con los daños causados por muchas otras sustancias “psicoactivas”, legales e ilegales de uso común, tales como el alcohol, el tabaco, las anfetaminas, la cocaína y la heroína.
4. Recientemente, se ha expresado preocupación acerca del aumento de la potencia de los productos del cannabis. Es posible que el promedio de contenido de THC haya aumentado en muchos países, al menos en parte, debido a la ilegalidad de la producción de cannabis. Las consecuencias para la salud de tal aumento dependerán en la medida de que los usuarios dosifiquen la dosis de THC.

5. Existen variaciones en el tiempo sobre los índices de consumo de cannabis dentro y entre los países, pero estas variaciones no parecen ser afectadas por la posibilidad de ser arrestado o por las sanciones impuestas al consumo o la venta, sin importar qué tan severas éstas sean. El patrón más generalizado de uso de cannabis indica que mucha gente, obtiene placer y beneficios terapéuticos, y de otros tipos, al consumirlo.
6. Es posible que los consumidores de cannabis que conducen bajo su influencia puedan dañar a otros. En la actualidad se dispone de técnicas para medir si es que un conductor se encuentra bajo la influencia del cannabis, y se deberían implementar ampliamente reglamentos y métodos para hacerlos cumplir con el fin de disuadir tal comportamiento. No se han establecido claramente los daños a terceros por el uso del cannabis. Posiblemente los más importantes serían los derivados de la incapacitación (en el trabajo y en la vida familiar) derivados de la dependencia del cannabis.

CONCLUSIONES ACERCA DE LOS EFECTOS DE LAS POLÍTICAS ACTUALES

7. Por mucho tiempo se han realizado esfuerzos para disuadir a la gente del consumo de cannabis a través de la prohibición y la intervención policial. Los esfuerzos para imponer el cumplimiento de la ley en muchos países se han concentrado en el arresto de los usuarios. En países desarrollados con una numerosa población de consumidores de cannabis, las penas criminales efectivamente impuestas por posesión y consumo, son por lo general modestas en comparación con aquellas posibles dentro de la ley. Además la probabilidad de ser arrestado por un incidente de consumo de cannabis es del orden de menos de uno en mil. Los esfuerzos para imponer la ley no han tenido mucho éxito para disuadir el consumo.
8. El fundamento para la aplicación de penas graves por el delito de posesión es débil tanto en su base normativa como práctica. En muchos países desarrollados una mayoría de adultos nacidos durante la segunda mitad del siglo pasado han consumido cannabis. Los regímenes de control que criminalizan a los usuarios se inmiscuyen en la privacidad, causan división social y son costosos. Por esto, valdría la pena considerar otras alternativas.

9. Aparte de la cantidad considerable de recursos que invierten los gobiernos para hacer cumplir un régimen de prohibición, tal régimen conlleva costos secundarios muy altos y de sufrimiento personal. Por ejemplo, una condena criminal por posesión de cannabis puede excluir a un individuo de ciertos trabajos y actividades, y un arresto puede suponer humillación personal y familiar. En países donde se cuenta con estadísticas, los índices de arrestos son marcadamente más altos en muchos de los grupos minoritarios y en desventaja social.
10. En numerosas jurisdicciones se han adoptado medidas para reducir los castigos o para despenalizar la posesión y el consumo de cannabis, sin que haya habido un recrudecimiento de su uso. Además, estas medidas reformistas han tenido cierto grado de éxito, ayudando a mejorar las consecuencias adversas de la prohibición. Sin embargo, los beneficios de la despenalización pueden verse disminuidos por la acción policial que podría aumentar el número de usuarios sancionados, o a través de una imposición legal discriminatoria.

MÁS ALLÁ DE LOS TRATADOS INTERNACIONALES

11. Los tratados internacionales actuales han coartado la despenalización y la introducción de reformas más rigurosas de los regímenes nacionales de cannabis. Los regímenes que van más allá de la despenalización se han caracterizado por contener inconsistencias y paradojas. Por ejemplo, a las cafeterías holandesas se les permite la venta de productos de cannabis por la puerta principal, pero no se les permite comprar sus suministros por la puerta trasera.
12. 'Aquello que se ha prohibido no se puede regular fácilmente'. Por esto existe una ventaja para los gobiernos que deseen avanzar hacia un régimen de disponibilidad legal regulada con estrictos controles, valiéndose de la variedad de mecanismos disponibles que se pueden utilizar para reglamentar un mercado legal, tales como los impuestos, controles de oferta, edad mínima para consumo y compra, etiquetado y límites de potencia. Otra

alternativa, para disminuir el riesgo de fomentar el uso del cannabis es permitir la producción del cannabis solo a pequeña escala para el uso personal o como regalos para terceros.

13. Existen cuatro alternativas principales para un gobierno que quiera hacer el cannabis disponible en un mercado reglamentado bajo el contexto de las convenciones internacionales:
 1. En algunos países (aquellos que siguen el principio de conveniencia y pragmatismo), es posible seguir las convenciones internacionales al pie de la letra a la vez que permitir el acceso legal *de facto*. El modelo holandés es un ejemplo.
14. Si una nación no está dispuesta a hacer esto, las tres rutas más factibles a seguir son:
 2. Optar por un régimen de disponibilidad regulada que lisa y llanamente ignore las convenciones. Un gobierno que siga esta ruta debe prepararse para resistir fuerte presión internacional.
 3. Denunciar las convenciones de 1961 y 1988 y suscribirlas de nuevo con reservas respecto al cannabis.
 4. Junto con otros países con la misma disposición, negociar una nueva convención del cannabis sobre una base supranacional.
15. Existen opiniones encontradas con respecto a si legalizar el consumo y venta del cannabis en un mercado altamente regulado conduciría a un aumento de los daños a la salud en el largo plazo. La experiencia en regímenes de control para otras sustancias psicoactivas ha demostrado que relajar los controles y permitir la promoción comercial extensa de aquellas sustancias puede resultar en altos niveles de uso y de daños, mientras que en regímenes de controles estrictos se pueden mantener bajos los niveles de uso y de daños.
16. Si un país quisiera legalizar el uso y venta del cannabis en un mercado regulado debería tomar en cuenta la experiencia de otros regímenes ya existentes de control de sustancias psicoactivas. Estos incluyen regímenes de control farmacéutico y de prescripción médica, monopolios de venta de alcohol, etiquetado y emisión de permisos, controles de oferta y de

impuestos. Particular atención debería darse a limitar la influencia y promoción del consumo de parte de intereses comerciales. Asimismo, deberían considerarse las lecciones negativas y positivas derivadas de controles mínimos de mercado, que se han aplicado al tabaco y el alcohol.

PRINCIPIOS PARA EL ANÁLISIS DE LAS POLÍTICAS

17. Las recomendaciones de política que detallamos más adelante se basan en principios generales éticos de gestiones de salud pública: las medidas para la reducción de los daños deberían ser proporcionales a los perjuicios que éstas intentan prevenir; en la medida de lo posible, deberían tener consecuencias positivas y evitar las negativas; deberían minimizar los efectos sobre la autonomía individual y deberían hacerse cumplir de manera justa, particularmente en lo que se refiere a los grupos con menor poder y a los más marginados.
18. Las políticas actuales sobre cannabis podrían producir un efecto positivo, pero no hay evidencia que respalde lo que éstas argumentan. Dichas políticas claramente causan perjuicio a la gran mayoría de individuos a quienes se arresta, coartan la autonomía individual y a menudo se aplica injustamente la ley. La imposición de la prohibición del cannabis es además costosa. La misión es tratar de concebir políticas que tengan mayor éxito, y que consideren todos estos aspectos. Reconocemos la importancia de las restricciones impuestas por la opinión popular a las políticas, y que por lo general respaldan la manutención de la prohibición.
19. El objetivo principal de un sistema de control del cannabis debería ser el minimizar cualquier perjuicio que derive del uso del cannabis. En nuestra opinión esto significa, reticentemente, permitir el uso e intentar canalizarlo hacia comportamientos menos dañinos (por ejemplo: retrasar la edad de comienzo de uso hasta la temprana edad adulta y motivar a todos los usuarios a evitar el consumo diario y a conducir cualquier vehículo bajo la influencia de drogas).

RECOMENDACIONES DE POLÍTICA

20. El hacer recomendaciones de política involucra juicios de valor y la ponderación de los inciertos. Nosotros ofrecemos nuestras propias recomendaciones para lo que constituye una buena política para el cannabis, reconociendo que las personas razonables pueden diferir respecto de los valores relevantes y la evaluación de lo que es contingente .

La acción dentro del marco del régimen de control internacional actual:

21. Bajo el régimen de control internacional actual, las opciones de políticas del cannabis con las que cuentan los gobiernos se limitan a variar la severidad de las penas por uso de la droga. Dado que más que una mínima aplicación de prohibiciones parece lograr poco para reducir el uso, la principal preocupación de política debería concentrarse en minimizar las consecuencias adversas de la prohibición.
22. Si una nación elige usar la ley criminal para controlar el uso del cannabis, no se justifica la encarcelación de un individuo por posesión o uso de esta sustancia, ni imponerle una condena criminal. Mantener bajo una ley criminal un registro por posesión de cannabis en los libros como instrumento útil para la discreción policial, tiende a resultar en la aplicación discriminatoria de la ley en contra de los más desfavorecidos. La policía debería darle muy poca prioridad a la imposición de leyes en contra del uso o la posesión del cannabis.
23. Una mejor opción, cuya aceptación es más cuestionable dentro de las convenciones internacionales, sería procesar las transgresiones de manera administrativa, fuera del sistema de justicia criminal. Las multas deberían ser bajas, y las sanciones alternativas no deberían ser caras, tales como la remisión de personas a programas de educación u orientación, reflejando así el principio de proporcionalidad.

Dejando a un lado las convenciones internacionales:

24. El régimen internacional de control de las drogas debería ser modificado para permitir que los estados adopten, implementen y evalúen su propio régimen con respecto al cannabis dentro de sus propias fronteras. Esto requeriría cambios dentro de las convenciones existentes, o la adopción de una nueva convención preventiva.
25. En ausencia de tales cambios un estado puede actuar solo denunciando las convenciones y re-adhiriéndose con reservas, o simplemente ignorando al menos algunas de las estipulaciones de las convenciones.
26. Cualquier régimen que haga que el cannabis sea legalmente disponible debería incluir leyes reguladoras y permisos por parte del estado, o la operación estatal de entidades encargadas de la producción, venta mayorista y minorista de la droga (como lo que sucede en muchas jurisdicciones con las bebidas alcohólicas.) El estado debería, ya sea directamente o a través de la regulación, controlar la potencia y la calidad de la droga, asegurar precios razonablemente altos y controlar el acceso y la disponibilidad en general, particularmente para la juventud.
27. El estado debería asegurar que se haga disponible la información apropiada acerca de los perjuicios del cannabis y que ésta sea transmitida a los usuarios activamente. En lo posible, se debería prohibir, o limitar estrictamente, la publicidad y la promoción.
28. Los impactos de cualquier cambio, incluyendo cualquier efecto adverso no previsto, deberían vigilarse muy de cerca, y debería existir la posibilidad de un escrutinio minucioso y expedito en caso de que la política aplicada acentuara los perjuicios.